



RESOLUCION No. 020
(Julio 24 de 2020)

Por la cual se adopta el nuevo Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el artículo 10º de la Ley 715 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.3.1.4.1 contempla que, todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Que el artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, establece que todos los establecimientos educativos como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, deben adoptar un Manual de Convivencia, el cual entre otros aspectos debe contemplar las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes con la garantía del derecho a la defensa.

Que en atención a este mandato legal la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto, en el año 2011, adoptó el Proyecto Educativo Institucional, el mismo que durante los últimos cinco (5) años registra un proceso de resignificación en algunos de sus componentes especialmente el horizonte institucional, el manual de convivencia y la propuesta pedagógica.

Que la resignificación y actualización del Manual de Convivencia, se llevó a cabo durante el año 2019, con participación de la comunidad educativa y de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, la jurisprudencia de las altas cortes, y demás normas que regulan la materia

Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, se formuló en el presente Manual de Convivencia, la ruta de atención escolar para la convivencia conformada por las etapas de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Que el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial después de cumplir con el proceso de participación de la comunidad educativa, fue aprobado por el Consejo Directivo, según consta en acta No. 02 del 29 de marzo de 2019.

Según las anteriores consideraciones



RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. PRESENTACIÓN: El presente manual de convivencia aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del decreto 1860 de 1.994, Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, y otras normas referidas a la convivencia, tiene como propósito fundamental establecer los parámetros y lineamientos para una sana convivencia institucional, donde el respeto por la diferencia, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, la mutua cooperación y demás valores institucionales, sean la guía para todas las acciones e interacciones de los integrantes de la comunidad educativa en la vida escolar.

La armonía en la convivencia de todos los estamentos de la Institución, debe ser una constante, y estará centrada en el respeto de los derechos de los demás, en el estricto cumplimiento de los deberes de cada quien, y en la búsqueda permanente de la calidad y la pertinencia de la educación contemplada en la visión, la misión y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional. Las normas de comportamiento del Manual de Convivencia, elaboradas con la participación directa de estudiantes, profesores y padres de familia, son los cimientos con los cuales empezamos una etapa de reflexión y transformación colectiva de una nueva cultura organizacional, donde los conflictos, las diferencias y los intereses se resuelvan de forma pacífica, sin afectar en absoluto los derechos de los demás

El Manual de Convivencia debe ser estudiado y puesto en práctica por toda la comunidad educativa, la convivencia es responsabilidad de todos, por lo tanto directivos docentes, profesores, estudiantes y padres de familia tenemos la obligación y el compromiso con la educación, más allá del conocimiento, las actitudes y valores que guían nuestras acciones, son las que realmente conforman el escenario propicio, para educar a través del ejemplo.

En esta época caracterizada por el vertiginoso desarrollo de la sociedad en todos los campos, donde los cambios se suceden con extraordinaria rapidez, la educación no es la excepción, y por lo tanto, este Manual de Convivencia estará sujeto también a cambios y transformaciones según las necesidades del tiempo y del sector educativo, y de acuerdo con las nuevas concepciones que en materia de convivencia puedan sobrevenir, dichos cambios serán objeto de estudio y se adoptarán mediante un proceso de participación de la comunidad educativa como está establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2º. DEFINICION DE MANUAL DE CONVIVENCIA: El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, es un conjunto de normas claras y precisas, respecto del comportamiento que deben asumir los estudiantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, propósitos y metas educativas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional. Las normas del Manual de Convivencia son constituidas como un acuerdo institucional, elaboradas con la participación colectiva de todos los estamentos con base en los principios y valores democráticos propios de una convivencia en armonía y de respeto por la diferencia.



La Ley General de Educación en el artículo 87 contempla el reglamento o manual de convivencia, y expresa que: **“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”**.

ARTÍCULO 3º. DEFINICION DE TERMINOS: Convivencia: Es la acción de convivir, vivir en compañía con otro u otros, es decir, cohabitar, compartir un espacio con otras personas.

Comportamiento: Manera de actuar en la Comunidad, de conducirse en las diferentes situaciones, de tolerar o no tolerar actitudes o actuaciones de los otros.

Disciplina: Es el comportamiento regido por un conjunto de normas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un mismo cuerpo. Comportamiento que facilita la vida en comunidad y favorece la realización de cada individuo

Correctivo pedagógico: Son acciones educativas mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el objeto de generar cambios de comportamiento para ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia con la comunidad educativa.

Correctivo disciplinario: Son las acciones pedagógicas y/o sancionatorias institucionales, por medio de las cuales se pretende que el/la estudiante que incurra en una falta grave al infringir las normas del Manual de Convivencia, reflexione y asuma conscientemente la responsabilidad por su propia formación.

Conducta: Manera de comportarse una persona en una situación determinada o en general. Es la manifestación del comportamiento.

Deber: Obligación de correspondencia en lo moral. Obligación de cumplir con las normas que establecen el Manual de Convivencia.

Derecho: Consecuencia natural de las relaciones interpersonales. Atributo que le corresponde por pertenecer o estar incluido en un determinado grupo.

Falta: Es el quebrantamiento o acto contrario a los deberes y/o obligaciones.

Competencias ciudadanas: Se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece los siguientes principios:

Participación: Las entidades consideradas en la Ley 1620 de 2013, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, deben participar activamente en coordinar y articular acciones para la convivencia cuando la Institución solicite a través del Comité de Convivencia Escolar.

Corresponsabilidad: La familia, la Institución, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro de los roles que les corresponde.

Autonomía: Los individuos, las autoridades del Municipio y la Institución son autónomos, dentro de los límites fijados por las leyes y los reglamentos para proponer acciones en favor de la convivencia escolar.

Diversidad: En la Institución se reconoce, respeta y valora la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La actuación del Comité de Convivencia Escolar será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 5º. FUNDAMENTOS LEGALES: El Manual de Convivencia tiene como fundamento la Constitución Política de 1991, las leyes, decretos y demás normas que regulan la educación en Colombia en materia de convivencia y la Jurisprudencia de las cortes colombianas referidas a la convivencia escolar:

Constitución Política de Colombia principalmente los artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 43, 44, 45, 52, 67, 70, 95, entre otros.

Ley General de Educación, que establece los fines y objetivos de la Educación Colombiana y que ordena en el artículo 87 la formulación de un reglamento o manual de convivencia, además en lo establecido en los artículos 91, 93, 94, 142, 144, y 145



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, por medio del cual se reglamente la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1.994
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Decreto 366 del 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad
- Decreto No. 4798 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.
- Capítulo 03 del decreto 1108 de 1994, que prohíbe que todos los establecimientos educativos del país estatales y privados del porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 2082 de noviembre 18 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
- Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Sentencia de la Corte Constitucional No 492 de 1992: Afirma con respecto a la educación que: ***“Es un derecho deber, en tanto no solamente otorga prerrogativas a buena parte de la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”***.

Sentencia de la Corte Constitucional No. 519 de 1992. Esta Sentencia afirma: ***“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios”***.

Sentencia T-442 de 1998, la Corte señaló: ***“Uno de los objetivos básicos del proceso cognoscitivo es inculcar a los receptores de éste, el valor de la responsabilidad de los actos personales; por lo tanto, exigir a los alumnos una respuesta académica, no conlleva en ningún momento la vulneración del derecho a la educación, al contrario, a juicio de la Sala, es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad en la vida. Por eso, quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho***



constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”

Sentencia T-694 de 2002: ***“Cuando por segunda vez consecutiva se presenta un rendimiento académico insatisfactorio, pues ello muestra una problemática recurrente, que por su persistencia aconseja la adopción de otras medidas que impliquen menor traumatismo tanto para la familia y el educando como para el centro educativo y los profesores. Entre ellas, aún considerar como opción válida el cambio a un programa educativo que enfatice las áreas en las que el educando muestra fortalezas y que flexibilice aquellas en que sus debilidades son ostensibles. Así lo dicta el respeto que es debido a la individualidad y singularidad de cada ser humano. Obligarlo a mantenerse forzosamente en un entorno en el que el pleno de sus capacidades no se desarrolla fluidamente, puede incluso ser contrario a su propia dignidad.”***

Sentencia T-240 de 2018: El máximo tribunal desarrolló un marco jurídico que ampara a las instituciones educativas para la expulsión de estudiantes por faltas graves originadas por la indebida utilización de las redes sociales, por agredir, violentar o vulnerar derechos de otros estudiantes, señala que con estas medidas sancionatorias no se viola el derecho a la educación de los sancionados

Sentencia T-390 de 2011. La Corte Constitucional, señala los requisitos, pasos y/o etapas que deben cumplir los establecimientos educativos para garantizar el debido proceso en las actuaciones disciplinarias sancionatorias cuando los estudiantes infrinjan el Manual de Convivencia con faltas graves o muy graves

ARTÍCULO 6º. HORIZONTE INSTITUCIONAL:

1. VISION

La Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, será reconocida a nivel regional y nacional por la calidad y pertinencia en la formación académica y técnica industrial de sus estudiantes, distinguida por la innovación y apropiación de los avances tecnológicos, y por la contribución al sector productivo de la región.

2. MISION

La Institución Educativa Municipal Técnico Industrial ofrece a los estudiantes educación y formación integral en preescolar, primaria, y secundaria en la modalidad técnica industrial, caracterizada por el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas propias de cada especialidad de formación, pertinente con las condiciones socioculturales del entorno, y en un ambiente escolar de respeto y vivencia de los valores institucionales.

3. VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad: Como la conciencia para orientar y valorar las consecuencias de sus propios actos, cumplir con sus obligaciones escolares, contribuir con el bienestar de la comunidad educativa, acatando y respetando las normas institucionales.



Solidaridad: Se reconoce la solidaridad como la igualdad universal que caracteriza la verdadera dignidad del ser humano, es un sentimiento de sensibilidad humana que genera acciones orientadas a la satisfacción de las necesidades de los otros y no a las propias.

Respeto: Es de la esencia del ser humano y la cualidad primaria en su relación como ser social, que implica el reconocimiento del otro y su aceptación tal como es, es un valor que se refiere a la capacidad de valorar y honrar a otra persona, tanto en sus palabras como en sus acciones, aunque no las aprobemos ni compartamos. Para el otro es un derecho ser respetado, contiene además otros valores como la tolerancia que es la base en la que se sustentan las relaciones interpersonales, y por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia y armonía en la Comunidad Educativa.

Honestidad: La honestidad implica ser genuino, auténtico y objetivo; es obrar siempre con honradez, con rectitud e integridad en todas las acciones cotidianas. Implica además otros valores como la sinceridad y la coherencia, la justicia y la verdad

ARTÍCULO 7º. INGRESO DE ESTUDIANTES:

1. INSCRIPCIONES

Los estudiantes que procedan de otras instituciones educativas deben inscribirse en las fechas señaladas de conformidad con el procedimiento establecido por la Institución, dicho procedimiento debe contemplar una entrevista a los aspirantes y a los padres de familia.

2. CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

El Consejo Directivo de la Institución de conformidad con ordenado por la Ley General de Educación; Ley 115 de 1994, fijó los siguientes criterios de admisión, además de los criterios generales fijados por las autoridades competentes:

- Valoración de dimensiones en una entrevista familiar a la que asisten los padres y el estudiante aspirante a ingresar a la Institución.
- La edad regular para cada grado.
- El desempeño académico y de convivencia de la Institución de procedencia

3. MATRICULAS

Los estudiantes inscritos y admitidos deberán matricularse en las fechas establecidas, presentar todos los documentos exigidos por la Institución y firmar la tarjeta de matrícula.

Con la firma de la matricula el estudiante y el padre de familia adquieren la obligación legal de cumplir a cabalidad con las normas contempladas en el Manual de Convivencia. El incumplimiento de dichas normas dará lugar a las sanciones correspondientes.

3.1. Requisitos para matricula (Estudiantes Nuevos)

- Copia del folio del registro civil con el sello de la notaría.
- Orden de matrícula expedida por Rectoría.
- Certificado de valoraciones, expedido por la institución de procedencia, excepto estudiantes que ingresan a Preescolar.



- Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Certificado de comportamiento de la Institución de procedencia.
- Dos fotografías tamaño cédula.
- Formulario de inscripción diligenciado.
- Fotocopia del carnet del SISBEN o de la EPS correspondiente.

ESTUDIANTES ANTIGUOS: Para los estudiantes antiguos es una renovación de la matrícula cuyo requisito es el Paz y salvo del año escolar anterior.

CAUSALES PARA NO RENOVAR LA MATRÍCULA.

- Reprobación por segunda vez del mismo grado, en cualquier nivel educativo.
- Haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o pérdida de cupo.

1. TRANSFERENCIAS

Será posible durante el año escolar admitir estudiantes que procedan de otra institución educativa, siempre que exista disponibilidad de cupos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la matrícula, estos estudiantes deben presentar certificado de comportamiento. A partir de grado séptimo en adelante, solo será posible admitir estudiantes que procedan de otras instituciones educativas de carácter técnico industrial del País.

ARTÍCULO 8º. PRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES:

UNIFORME INSTITUCIONAL. Los estudiantes debidamente matriculados, deberán contar con un uniforme de diario, una sudadera para las clases de educación física, bata u overol para los talleres, de acuerdo con la siguiente ficha técnica:

UNIFORME DE DIARIO PARA MUJERES	UNIFORME DE DIARIO PARA HOMBRES
<p>Chaqueta: Prenda tipo beisbolera con cremallera; delantero y posterior en tela universal color 191524; manga larga; almillas sobre puestas en hombros y bolsillos en tela Orión color 193921; forro en tela Kioto azul oscuro fajas tejidas de 14 cm en cuello, puños y pretina. Logo institucional bordado en el lado superior izquierdo.</p>	<p>Chaqueta: Prenda tipo beisbolera con cremallera; delantero y posterior en tela universal color 191524; manga larga; almillas sobre puestas en hombros y bolsillos en tela Orión color 193921; forro en tela Kioto azul oscuro fajas tejidas de 14 cm en cuello, puños y pretina. Logo institucional bordado en el lado superior izquierdo.</p>
<p>Camiseta: Camiseta tipo polo en tela Aranza color 10081; con botonadura en delantero, cartera derecha color azul oscuro en tela Spritey dos botones color azul oscuro, de un cm; cuello y puños tejidos, escudo institucional en pecho lado izquierdo.</p>	<p>Camiseta: Camiseta tipo polo en tela Aranza color 10081; con botonadura en delantero, cartera derecha color azul oscuro en tela Spritey dos botones color azul oscuro, de un cm; cuello y puños tejidos, escudo institucional en pecho lado izquierdo.</p>
<p>Jardinera con talle largo a la cadera respuntado a 0.5 mm, escote en V, manga sisa, pinzas en delantero y espalda, cremallera en costado izquierdo, carterón en el centro y dos pliegues a cada lado tanto en delantero como en posterior, en tela Polikent dacrón lana, la altura máxima debe ser de 2 centímetros sobre la rodilla.</p>	<p>Pantalón para hombres sin pinzas en delantero, pretina de 4 cm de ancho, bolsillo en diagonal, cremallera azul oscura; en la parte posterior bolsillos doble ribete, en tela Polikent dacrón lana. La bota del pantalón, no menor a 17 cms.</p>



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

UNIFORME DE DIARIO PARA MUJERES	UNIFORME DE DIARIO PARA HOMBRES
Zapatos y Medias: Zapatos colegiales color azul oscuro, suela de goma y cordón tejido azul y blanco. Medias para hombres, media pierna, color azul oscuro lisa.	Zapatos y Medias: Zapatos colegiales color azul oscuro, suela de goma y cordón tejido azul y blanco. Medias para mujer hasta la rodilla color blanco, acanaladas.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA HOMBRES Y MUJERES

Chaqueta cuello sport con cortes asimétricos en delantero desde la sisa a seis cms. para las tallas XL, L, y M; para las tallas S, 16 y 14 el corte será de 5 cm y para las tallas 12, 10, 8 y 6, será de 4 cm, esta será la escala proporcional por talla, con cremallera eka 5cr, ribetes en costados color gris en tela Durango color 110601 (pieza # 1); cortes verdes en tela Micro Prince color 194524-5477 (pieza # 2); cortes negros en tela Orión color 194200 (pieza # 3); con pretina, puños y cuello tejidos. Foro en color gris claro en tela Kioto.

En la parte posterior superior corte en V, en color gris en tela Durango color 110601 (pieza # 1); corte verde en tela Micro Prince color 194524-5477 (pieza # 2) y corte negro en tela Orión color 194200 (pieza # 3).

Pantalón con cortes asimétricos en delantero de nueve cms. de ancho por 45 cms. de acuerdo con la talla de largo con bolsillos laterales, cremallera color gris en bolsillo derecho y elástico de 4 cms. en telas Durango color 110601 (pieza # 1); cortes verdes en tela Micro Prince color 194524-5477 (pieza # 2); cortes negros en tela Orión color 194200 (pieza # 3). La bota del pantalón de 17 cms.

Pantaloneta con cortes asimétricos en delantero de nueve cms. de ancho por 45 cms. de acuerdo a la talla, cortes verdes en tela Micro Prince color 194524-5477 (pieza # 1); telas Durango color 110601 (pieza # 2); cortes negros en tela Orión color 194200 (pieza # 3); con elástico de 4 cms. parte posterior en tela Orión color 194200.

Camiseta cuello en V con faja de 4 cm; cortes asimétricos en delantero desde la sisa a seis cms. para las tallas XL, L, y M; para las tallas S, 16 y 14 el corte será de 5 cm y para las tallas 12, 10, 8 y 6, será de 4 cm, esta será la escala proporcional por talla color gris en tela Danesa gris jaspe (pieza # 1); corte verde petróleo en tela Danesa 1054 (pieza # 2); corte negro en tela Danesa 10 (pieza # 3). Escudo institucional estampado en la parte superior izquierda.

En la parte posterior superior corte en V, en color gris en tela Danesa gris jaspe (pieza # 1); corte verde petróleo en tela Danesa 1054 (pieza # 2); corte negro en tela Danesa 10 (pieza # 3).

Zapatos tenis y medias color blanco sin diseño.

ARTÍCULO 9º. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES:**1. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Educación, en la Institución, los estudiantes de cada jornada, elegirán un representante de los tres últimos grados.

2. PERSONERO ESTUDIANTIL



Según lo establecido en el artículo 94 de la Ley General de Educación, en la Institución, los estudiantes de cada jornada elegirán a un estudiante de grado once para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes, el cual debe desempeñar las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá solicitar el uso de los medios de comunicación interna de la Institución y organizar actividades de participación con el consejo estudiantil.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes relacionados con la vulneración de sus derechos y el incumplimiento de deberes, y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa.
- Presentar ante los directivos de la Institución, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Brindar apoyo a los Círculos de Conciliación Escolar de la Institución.

3. CONSEJO DE ESTUDIANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Estará conformado por los representantes elegidos por grado y jornada de la Institución. El Consejo Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Promover la defensa de los derechos de los estudiantes que representa.
- Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes que representa.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, asesorarlo y hacer seguimiento al cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil institucional.
- Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes que representa
- Fomentar la cooperación y el mutuo apoyo entre los estudiantes que representa para el cumplimiento de las actividades escolares.
- Demostrar sus cualidades de liderazgo, respeto y solidaridad para representar a sus compañeros de curso
- Conocer y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia

PERFIL Y REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A PERSONERÍA, CONSEJO DE ESTUDIANTES Y CONSEJO DIRECTIVO:

Los estudiantes que aspiren a la personería, al consejo directivo y al consejo de estudiantes, deberán cumplir con el perfil y requisitos que se establezcan en el proyecto pedagógico de paz y democracia de la Institución.

ARTÍCULO 10º. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

FUNDAMENTOS LEGALES.



El artículo 97 de la Ley General de Educación, establece: “Los estudiantes de educación media prestaran un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”.

El artículo 39 del decreto 1860 de 1.994, establece: “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”.

El artículo 6 de la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1.996, contempla: “El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional...”

Para dar cumplimiento a lo establecido legalmente; los estudiantes deberán:

Asistir puntualmente a todas las actividades relacionadas con el servicio social estudiantil, tanto a aquellas que programe la Institución como las que programe la entidad donde se preste el servicio social.

Asistir a la entidad donde desarrolle el servicio social con el uniforme que corresponda, con impecable presentación personal y con los útiles escolares exigidos.

Presentar a Coordinación de Convivencia, solicitud de permiso suscrita por el padre de familia cuando el estudiante por fuerza mayor no pueda asistir al servicio social.

Cumplir con responsabilidad todas las actividades encomendadas para el desarrollo del proyecto de servicio social

Cumplir con las recomendaciones y sugerencias hechas por la Institución y/o la entidad donde preste este servicio.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, además de las establecidas en el manual de funciones y otros reglamentos, son las siguientes:

ARTÍCULO 11º. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

- funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 4. Revisar, ajustar e implementar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo con la comunidad educativa.
 5. En la Evaluación Institucional Anual, evaluar las condiciones de convivencia escolar de la Institución e identificar factores de riesgo y factores protectores.
 6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de los mismos.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 12º. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión, ajuste e implementación del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 13º. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES DE CONVIVENCIA: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir la formulación e implementación del Plan Institucional de Convivencia Escolar.
2. Liderar, asesorar y acompañar al personal docente en el diseño y desarrollo de las estrategias establecidas para cada una de las etapas de la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia.



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

3. Articular y coordinar las acciones y tareas necesarias para establecer las condiciones de una sana convivencia, con las actividades académicas de la Institución.
4. Liderar acciones periódicas con la comunidad educativa que contengan reflexiones pedagógicas sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, para prevenir o mitigar el impacto de los mismos.
5. Realizar seguimiento, registro, control y acompañamiento de todas las situaciones que afecten la convivencia escolar que se presenten en la Institución sean de tipo I, tipo II o tipo III.
6. Adelantar las investigaciones de todos los procesos disciplinarios que se deriven de las situaciones que afecten la convivencia escolar donde estén involucrados los estudiantes.

ARTÍCULO 14º. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución que están a su cargo de acuerdo con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si los casos se presentan a través de medios electrónicos, igualmente deben reportarse.
2. Incorporar en el trabajo en el aula estrategias pedagógicas, de acuerdo con el Modelo Pedagógico Institucional, orientadas a contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Propiciar la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes con el apoyo de los equipos de Mediación Escolar.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
6. Incorporar en los Proyectos Pedagógicos Institucionales estrategias y acciones orientadas a la formación de los estudiantes para la toma de decisiones informadas, autónomas, críticas y responsables que contribuyan a su desarrollo integral, intelectual y moral.
7. Incorporar en las estrategias didácticas un enfoque pedagógico que oriente y motive a los estudiantes hacia la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar.

ARTÍCULO 15º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia tendrán la obligación de promover la igualdad de derechos de sus hijos, tratarlos con afecto, fomentar la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia o maltrato familiar hacia los niños y adolescentes detectados por la Institución, será denunciada ante las autoridades competentes.

De igual manera, por ser los primeros educadores de sus hijos están involucrados en los procesos educativos de la Institución como parte insustituible. Su contribución desde el



hogar en la acción educativa es imprescindible y se puede establecer con el pleno ejercicio de los derechos y deberes que les corresponde, los cuales se señalan a continuación:

DERECHOS:

- Conocer y participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional
- Ser atendido con amabilidad, respeto y cordialidad por el personal de la Institución.
- Solicitar información del proceso educativo de sus hijos cuando lo considere necesario, dentro del horario de atención a padres de familia establecido por la Institución.
- Recibir los informes académicos de sus hijos de cada periodo del año escolar.
- Participar activamente en las asambleas de padres de familia.
- Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Participar en el Consejo Directivo de la Institución.

DEBERES:

- Contribuir desde el hogar con la educación de sus hijos de acuerdo con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia.
- Atender las citaciones que realice la Institución.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cancelar oportunamente los valores fijados por los padres de familia en desarrollo de actividades planeadas por el Consejo de Padres de Familia y su Junta Directiva
- Asistir y participar activamente a las actividades programadas por la Institución.
- Asistir y participar en los encuentros de escuela de familia programados por la Institución.
- Velar por el cabal cumplimiento de las tareas y demás obligaciones escolares de sus hijos.
- Responder por la buena presentación personal, modales y comportamiento de sus hijos.
- Mantener frecuente diálogo con el director de grupo dentro del horario establecido acerca del comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos.
- Conocer y utilizar correctamente los canales de comunicación institucionales.
- Pagar el valor de los daños causados por sus hijos en las instalaciones, el mobiliario, equipos o material didáctico o bibliográfico de la Institución.

CAPITULO III

ESTIMULOS, DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16º. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES:

La Institución Educativa Municipal Técnico Industrial reconocerá a los estudiantes que demuestran un excelente desempeño académico y la vivencia de los valores institucionales, a través de los siguientes incentivos:



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

1. Ejercer liderazgo en actividades disciplinarias, académicas, sociales y culturales.
2. Ser monitor(a) de un área en particular.
3. Representar a la Institución en eventos deportivos, culturales, académicos o religiosos.
4. Recibir de la comunidad educativa reconocimientos públicos y/o escritos por alguna actuación ejemplar o digna de resaltar.
5. Izar bandera cuando sus méritos académicos y convivenciales lo ameriten.
6. Publicación o difusión de trabajos destacados en la página web, las carteleras, la emisora o en cualquier otro medio de comunicación existente en la Institución.
7. Recibir, al finalizar el año escolar, una distinción de honor, por destacarse entre los estudiantes con excelencia académica y convivencial.
8. Se premiará con un estímulo especial al o la estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER 11 y al mejor bachiller, lo cual se hará en cada jornada.
9. Exaltar en forma especial la constancia en la participación en las actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas durante su permanencia en la Institución.
10. Obtener de parte de la Institución cartas de recomendación para uso personal.
11. Obtener apoyo para el desarrollo de proyectos institucionales que redunden en el mejoramiento de aspectos formativos y convivenciales de la Institución.
12. Exaltar en ceremonia especial a los estudiantes que se destaquen por compañerismo, aptitudes artísticas, sentido de pertenencia y otros que se consideren necesarios.
13. Para los (as) estudiantes que pertenecen a las escuelas de formación deportiva de la institución se establecen los siguientes estímulos:
 - Valoración en el área de Educación Física.
 - Valoración en Servicio Social Obligatorio.
 - Certificaciones y constancias de identidad deportiva.
14. Los(as) estudiantes que desde el grado noveno integren la Banda de Paz, sin interrupción alguna, tendrá validez como servicio social estudiantil obligatorio cuando cursen grado décimo u once.
15. Los(as) estudiantes que cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de personero/a estudiantil, representante al consejo de estudiantes y al consejo directivo, y que además cumplan a cabalidad con sus funciones hasta finalizar el año escolar, se harán acreedores a los siguientes estímulos:
 - Calificación de 5 en la valoración del ser y exoneración de la prueba final del área de Sociales en el primer periodo académico.
 - Exoneración de la prueba final del primer periodo.
 - Calificación de 5 en la valoración del ser del área de Sociales en el tercer periodo académico.

ARTÍCULO 17º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes al momento de la matrícula se obligan con la Institución al cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Portar y lucir con dignidad el uniforme que lo identifica como estudiante de la institución. En bachillerato portar la blusa de la especialidad técnica correspondiente.
2. Asistir diariamente a la Institución con los útiles escolares correspondientes.
3. Cumplir el horario escolar con puntualidad y presentar con posterioridad las evaluaciones y trabajos en caso de inasistencia justificada.



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

4. Justificar en Coordinación de Convivencia con certificados médicos u otros soportes, durante los 3 días hábiles siguientes, en el caso de inasistencia a la institución o a actividades programadas por la misma.
5. Al terminar los períodos de descanso desplazarse puntualmente al aula de clases, taller, u otro espacio que corresponda según el horario escolar establecido.
6. Asistir a cafetería, tienda escolar o restaurante escolar, exclusivamente en el horario programado por la institución, tratar con respeto al personal que presta estos servicios.
7. Portar diariamente el carné estudiantil como único documento válido de identificación institucional y el seguro estudiantil, que le permita ser atendido de manera inmediata en caso de accidente. En caso de pérdida informar a los directivos de la Institución para su reposición.
8. Atender y comunicar oportunamente a sus padres la información de carácter institucional y en especial las citaciones particulares en procesos académicos o de convivencia.
9. Cumplir con las actividades de nivelación y apoyo en las fechas programadas y buscar oportunamente asesoría si se requiere.
10. Cumplir a cabalidad con las actividades escolares académicas y de convivencia.
11. Participar con responsabilidad en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares programadas dentro y fuera de la Institución.
12. Participar con responsabilidad en la elección del Consejo Estudiantil.
13. Participar activamente en los programas de capacitación y/o acompañamiento programados por la Institución.
14. Dar buen uso, y mantener en buen estado de aseo y conservación las aulas, unidades sanitarias, talleres, jardines, insumos y demás bienes de la Institución.
15. Cumplir con el reglamento y las políticas institucionales para hacer uso de las actividades, servicios administrativos y de bienestar estudiantil.
16. Hacer uso apropiado de las herramientas y equipos de los talleres, cumpliendo a cabalidad con las normas de seguridad industrial señaladas por sus profesores.
17. Reparar los daños y perjuicios ocasionados en los diferentes espacios y bienes institucionales y particulares.
18. Entregar en Coordinación de Convivencia todo objeto encontrado en la Institución para su devolución al respectivo dueño.
19. Seguir el conducto regular, estipulado en el manual de convivencia, al presentar quejas, reclamaciones, sugerencias o iniciativas.
20. Demostrar sentido de pertenencia como estudiante de la Institución, actuando siempre bajo los principios institucionales y respetando los símbolos de identidad institucional.
21. Llamar por su nombre; sin apodos o sobrenombres, a sus compañeros, a los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa y al público en general.
22. Propiciar el bien común sin permitir que primen los intereses individuales sobre los colectivos.
23. Representar con dignidad a la Institución en eventos académicos, culturales, religiosos, o deportivos cuando sea designado.
24. Permanecer en los salones, talleres y demás lugares de trabajo durante el horario escolar, para no alterar el normal desarrollo académico y/o técnico de otros cursos.
25. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, aceptando a los demás sin discriminación alguna.



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

26. Informar al profesor (a), al asesor de curso o a Coordinación, cuando se presente algún conflicto entre otros estudiantes de la institución.
27. Acudir al Centro de Mediación Escolar, Coordinación Convivencia u Orientación Escolar en caso de conflicto entre estudiantes, para la búsqueda de solución pacífica por medio de métodos alternativos como la conciliación, la mediación y el arbitraje.
28. En caso de situaciones que afecten la convivencia como agresiones físicas y/o verbales, robos, u otros comportamientos inadecuados de estudiantes, solicitar el apoyo inmediato informando al docente más cercano o a Coordinación.
29. Respetar y tolerar la libre expresión de los demás.
30. Respetar la identidad de género y la orientación sexual de los demás.

ARTÍCULO 18º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes matriculados en la Institución gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser respetado en su dignidad personal por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir de la Institución una formación integral que favorezca el pleno y libre desarrollo de su personalidad conforme a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
3. Obtener información por parte de los docentes sobre los programas académicos, criterios y estrategias de evaluación de cada área o asignatura.
4. Presentar a la Institución inquietudes, iniciativas, sugerencias, proyectos y/o reclamaciones respetuosas.
5. Participar en los procesos democráticos de elección estudiantil, elegir y ser elegidos en los órganos de representación legalmente establecidos.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de actividades curriculares y demás asuntos relacionados con la vida Institucional, a través de sus representantes estudiantiles.
7. Ser informado(a) oportunamente de actividades y decisiones que afecten el desarrollo institucional.
8. Recibir los servicios de bienestar estudiantil como orientación escolar, psicología, convivencias y otras actividades, recreativas, o deportivas que ofrece la Institución.
9. Disponer del tiempo de descanso contemplado en el horario escolar.
10. Disfrutar de un ambiente escolar agradable, limpio, sano, seguro y en buen estado.
11. Disponer del servicio de primeros auxilios en caso de ser necesario.
12. Ser identificado y reconocido como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
13. A que sus elementos personales, implementos de estudio y demás bienes sean respetados por parte de la comunidad educativa.
14. Obtener permiso para representar a la Institución en eventos deportivos, culturales, religiosos y de convivencia social, y/o por enfermedad o calamidad doméstica.
15. Presentar las evaluaciones y trabajos en fechas diferentes por ausencia justificada en coordinación de convivencia dentro de los términos establecidos.
16. Recibir orientación que le permitan actuar y encontrar soluciones a los problemas o al manejo de conflictos.
17. Ser tratado con equidad y justicia en la aplicación de las normas del manual de convivencia.
18. Ser beneficiado, cuando corresponda, con los estímulos establecidos en la Institución, tanto en actividades académicas como deportivas, religiosas y de convivencia social.



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

19. Hacer uso de los recursos de defensa, en los términos establecidos por la ley, en caso de proceso disciplinario sancionatorio.
20. Ejercer la libertad de expresión y libre pensamiento dentro de las normas establecidas en el presente manual de convivencia.
21. Los estudiantes de diversidad funcional, tendrán las garantías institucionales para ejercer los derechos de inclusión educativa de acuerdo con las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 19º. PROHIBICIONES PARA ESTUDIANTES: Los estudiantes matriculados en la Institución deben cumplir con las siguientes prohibiciones:

1. Cambiar o alterar el diseño del uniforme tanto del diario como el de educación física y/o usar prendas diferentes.
2. Asistir con el uniforme que no corresponde al horario escolar o a los acuerdos realizados con el/la asesor/a de curso.
3. Portar accesorios como piercing u otros que ponga en riesgo la salud.
4. Protagonizar o propiciar actos de indisciplina en los diferentes espacios escolares.
5. Tirar o desperdiciar los alimentos del refrigerio escolar.
6. Realizar celebraciones de cualquier índole, con acciones irrespetuosas y/o que generen desorden y desaseo en la institución.
7. Hacer uso inadecuado del agua en la institución educativa.
8. Permanecer en las aulas de clases, laboratorios, talleres y demás espacios institucionales durante los descansos y programaciones institucionales especiales.
9. Realizar manifestaciones exageradas de expresiones afectivas de relación de pareja dentro de las instalaciones de la institución o en representación de la misma.
10. Evadirse de la institución o no ingresar a ella portando el uniforme.
11. Comercializar productos lícitos dentro de la Institución o realizar rifas para beneficio personal.
12. Utilizar en la Institución artefactos, equipos o dispositivos eléctricos o electrónicos, que perturben el desarrollo de las clases en los diferentes espacios escolares. La Institución no se responsabiliza por su pérdida o daño.
13. Destruir u ocasionar daños a los bienes muebles e inmuebles, equipos y materiales de la Institución.
14. Asistir a la Institución o a actividades extraescolares, programadas por la misma, en estado de embriaguez o bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.
15. Pertenecer o estar relacionado con cualquier tipo de grupo que perturbe el bienestar común, tales como: pandillas, sectas satánicas, grupos de consumo de sustancias psicoactivas, grupos de personas dedicadas a la delincuencia, entre otros.
16. Participar en acciones de tipo delincencial dentro y fuera de la institución, portando o no el uniforme.
17. Hurtar elementos, equipos y demás pertenencias de sus compañeros, de la comunidad educativa o de la Institución.
18. Utilizar los materiales, herramientas, y equipos de los talleres indebidamente en detrimento de la integridad física de los demás.
19. Portar armas de fuego, armas blancas, objetos corto punzantes, u otros artefactos y/o sustancias químicas, que perturben el normal desarrollo de las actividades institucionales o que pongan en peligro la integridad física de sus compañeros y demás personal de la Institución.



20. Consumir, comercializar o portar drogas psicoactivas, alucinógenas, estimulantes, antidepresivos, inhalantes, nicotínico (cigarrillos) o alcohólicas (bebidas embriagantes) y otras sustancias dentro o fuera de la Institución.
21. Inducir, incitar a otros (as) compañeros (as) a participar en agresiones físicas o en situaciones de acoso escolar (bullying), cyberacoso.
22. Calumniar, injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Irrespetar, ofender, agredir o maltratar de forma física, verbal o escrita, por medio de gráficos, medios electrónicos o redes sociales, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Amenazar, agredir, intimidar, chantajear, perseguir, humillar o ridiculizar de forma deliberada y sistemática a cualquier integrante de la comunidad educativa o ejercer cualquier forma de maltrato psicológico, físico, verbal o por medios electrónicos.
25. Participar en situaciones de acoso escolar o bullying (Amenazar, agredir, intimidar, chantajear, perseguir, humillar o ridiculizar de forma deliberada y sistemática), de manera directa o en complicidad.
26. Utilizar de manera indebida las redes sociales para agredir, violentar, ridiculizar, difundir rumores o vulnerar a otros estudiantes, es decir participar en situaciones de Cyberbullying.
27. Tener relaciones afectivas con menores de 14 años.
28. Tener actos sexuales al interior de la institución.

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 20º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA:

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 1620 de 2013, a continuación se describe la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que define los procesos que se deben seguir para la formación de los estudiantes en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y/o mitigación de la violencia escolar.

Se espera que las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de conformidad con sus funciones y competencias garanticen la atención inmediata y pertinente cuando se remitan casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que eventualmente se presenten entre integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución.

ARTÍCULO 21º. ETAPAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral consta de cuatro etapas o momentos que son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. ETAPA DE PROMOCIÓN.

La etapa de promoción busca el desarrollo de las competencias ciudadanas y el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ésta etapa se dan a conocer las condiciones del vínculo del estudiante con la Institución, sus derechos y deberes y se



empresan acciones como la revisión, análisis y articulación de los proyectos pedagógicos y áreas que conforman el eje de formación en competencias ciudadanas del Proyecto educativo Institucional. Comprende las siguientes acciones:

- Elaboración y divulgación de los protocolos de actuación para la activación de la ruta de atención en situaciones de vulneración de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y de acoso escolar.
- Diseño y desarrollo de los proyectos institucionales en particular el de **“Educación para la Paz y la Democracia”** y el proyecto de **“Educación para la Sexualidad y la Ciudadanía”**, y su transversalización curricular.
- Fortalecer los procesos de participación del Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil y en general las instancias del Gobierno Escolar, orientadas a generar un compromiso colectivo en pro del cumplimiento de las metas educativas y de las normas que rigen la Institución.
- Diseñar estrategias para la participación de la comunidad educativa en la formulación e implementación del Plan de Convivencia Escolar.

2. ETAPA DE PREVENCIÓN.

Esta es una etapa educativa orientada a generar un clima institucional de sana convivencia a través de la detección temprana de situaciones o comportamientos que pongan en riesgo la Convivencia Escolar, comprende las siguientes acciones:

- La vivencia de los valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional en todos los espacios, programas y proyectos institucionales.
- La solución pacífica de los conflictos que se pudiesen presentar entre estudiantes con la intervención del Centro de Mediación Escolar.
- Diseño de estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y cualquier tipo de violencia escolar.
- Seguimiento en Coordinación de Convivencia a situaciones y comportamientos de estudiantes o de otros miembros de la comunidad educativa que puedan afectar la convivencia, igualmente el seguimiento a los pactos de convivencia registrados, permitirá la detección temprana de situaciones de conflicto.
- Actividades grupales de orientación escolar dirigidas a estudiantes y sus familias de quienes presenten riesgo potencial para la convivencia escolar.
- Actividades individuales de orientación escolar con estudiantes y sus familias que presenten comportamientos que puedan afectar la convivencia escolar y/o los derechos de otros estudiantes.
- Incluir en el Plan de Orientación Escolar la realización de un diagnóstico psicosocial, y las estrategias concretas para orientar a los estudiantes en su proyecto de vida.



- El desarrollo del plan de trabajo del asesor de curso de acompañamiento, apoyo y asesoría permanente a sus estudiantes, le permitirá identificar comportamientos, actitudes y valores, y ofrecer la orientación pertinente para mantener el clima escolar.
- La ejecución y desarrollo de los proyectos pedagógicos institucionales.
- Ejecución de proyectos de aula con enfoque de prevención de situaciones que afecte el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, de acoso escolar y demás situaciones que inciden negativamente en el clima escolar.

3. ETAPA DE ATENCIÓN.

La etapa de atención se cumple cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y/o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales estén comprometidos los estudiantes de la Institución, comprende las siguientes acciones:

- Cuando en la Institución se presente un caso de violencia, acoso escolar y/o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el cual estén comprometidos estudiantes, los coordinadores de convivencia con base en la información preliminar, darán apertura al proceso de investigación disciplinaria de conformidad con el procedimiento establecido.
- Durante el proceso de investigación disciplinaria, el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con la gravedad y las circunstancias de los hechos, valorará y remitirá si es del caso, a otras entidades de las que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para que de acuerdo con sus competencias realicen las actuaciones que les corresponda.
- La Institución realizará las acciones educativas y de orientación a los estudiantes implicados y sus familias o acudientes (agresores y agredidos) y aplicará las sanciones correspondientes.

4. ETAPA DE SEGUIMIENTO.

En la Institución se llevará un registro sistemático de los casos de comportamiento de los estudiantes que pongan en riesgo la convivencia escolar, se llevará registro igualmente de las acciones educativas adelantadas, y finalmente, de presentarse casos graves de violencia, acoso escolar, ciberacoso y/o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de estudiantes, se remitirá a las autoridades que corresponda para la atención conforme a su competencia y para el registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPITULO V

CONFLICTOS ESCOLARES Y FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 22º. INSTANCIAS ESPECIALES PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS ESCOLARES



1. CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Definición

Es un espacio escolar en donde los estudiantes tienen la oportunidad de tramitar conflictos suscitados con sus pares, a través del diálogo y la puesta en común para establecer compromisos y llegar a resolverlos evitando recurrir a la violencia. Su principal propósito es promover una cultura de paz en la Institución.

Competencia para realizar Mediaciones Escolares.

Tienen competencia para la realización de mediaciones escolares los coordinadores de convivencia de la institución, además de docentes y estudiantes que a través de un proceso de capacitación se acrediten para tal fin.

Funciones de los Mediadores Escolares

Promover acciones escolares que contribuyan al fomento de una cultura de paz.
Tramitar y atender las solicitudes sobre acompañamiento en la resolución de un conflicto escolar, que aún no haya confluído en actos violentos.

Hacer seguimiento a los conflictos tramitados en el Centro de Mediación Escolar.
Remitir a coordinación de convivencia o a orientación escolar, situaciones especiales derivadas del manejo de conflictos escolares.

2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en la Institución el Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

- El Rector de la Institución, quien lo preside
- Las (os) Personeros Estudiantiles
- Las (os) Orientadoras(es) Escolares
- Los (as) Coordinadores de Convivencia.
- El (la) Presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
- Los(as) Presidentes del Consejo de Estudiantes.
- Un Docente representante de primaria y otros de secundaria

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Tomando como fundamento las orientaciones contempladas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y los requerimientos y organización de la institución, las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos en los que se involucren estudiantes.



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 23º. FALTAS DISCIPLINARIAS:

1. DEFINICIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA

Se entiende por falta disciplinaria todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que



exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la Institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

2. TIPOS DE FALTAS O SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Las situaciones que afectan la convivencia de conformidad con lo establecido en el decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, se tipifican de la siguiente manera:

2.1. Faltas leves o situaciones tipo I

Son los conflictos manejados inadecuadamente, y aquellas acciones u omisiones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y el normal desarrollo de las actividades en el plantel. Suponen transgresión al presente manual y son atribuibles a la cotidianidad, en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la Institución corresponden a situaciones derivadas del incumplimiento de los deberes del 1 al 24, cuando la falta se presente por primera vez, y/o al incumplimiento por primera vez de las prohibiciones de la 1 a la 8

2.2. Faltas graves o situaciones tipo II

Son los conflictos manejados inadecuadamente, y aquellas acciones u omisiones reiteradas que inciden negativamente en el clima escolar y el normal desarrollo de las actividades en el plantel. Suponen transgresión al presente manual, y que de alguna manera comprometen la integridad física y salud de la persona afectada. Estas faltas corresponden al incumplimiento reiterado de situaciones tipo I, a la violación de los deberes del 25 al 30 por primera vez, y/o al incumplimiento de las prohibiciones de la 9 a la 13 por primera vez.

2.3. Faltas muy graves o situaciones tipo III

Son fundamentalmente las situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos contra la libertad, la integridad personal y formación sexual referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y aquellas acciones u omisiones que afectan gravemente el clima escolar y el normal desarrollo de las actividades en el plantel. Estas faltas corresponden al incumplimiento reiterado de situaciones tipo II y al desacato por primera vez de las prohibiciones de la 14 hasta la 28.

CAPITULO VI

SANCIONES POR FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 24º. DEFINICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA: Las sanciones disciplinarias cumplen un fin pedagógico y formativo. Se aplicarán acorde con las faltas cometidas por los estudiantes y según su tipo de gravedad y el lugar de ocurrencia podrán ser impuestas por el



asesor de curso, el docente de la clase en la que tuvo lugar o por el/la coordinador/a de convivencia de la institución, de acuerdo con el conducto regular estipulado.

ARTÍCULO 25º. CRITERIOS PARA IMPONER UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA: Valorar el contenido pedagógico y reparador de las sanciones que se adopten por transgredir las normas de convivencia.

Promover la reparación del daño: se debe promover la responsabilidad por las consecuencias de las faltas cometidas, de manera que cuando sea posible, el responsable de una conducta o hecho en particular, debe hacerse cargo de la reparación del daño ocasionado o del desagravio según se trate del orden material o moral.

Valorar el reconocimiento del error.

Fijar la gradualidad y personalización en la implementación de las sanciones, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez, las circunstancias particulares de cada caso.

Privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos menores.

ARTÍCULO 26º. OBJETO DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA: Las sanciones disciplinarias se establecen para aquellos estudiantes que protagonicen situaciones que afecten la convivencia escolar, por incumplimiento de los deberes y/o por el desacato a las prohibiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia. Se aplicarán de manera progresiva; de acuerdo con los criterios anteriormente definidos y con las competencias para imponerlas.

ARTÍCULO 27º. TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS:

1. Llamado de atención verbal

Cuando un estudiante incurre en una situación que afecta la convivencia cuyo comportamiento inadecuado corresponda a una falta leve o tipo I, la persona que conozca los hechos debe informar a los docentes o coordinadores de convivencia para realizar la reflexión y el registro en el formato institucional denominado “Llamado de atención verbal”.

2. Actividad formativa

Ésta medida correctiva podrá ser accesoria a otra principal que se hayan adoptado, y consiste en que el asesor de curso, docente o Coordinador (a) de Convivencia asigna un trabajo o actividad especial para desarrollar en la Institución en el espacio y tiempo que determine quién imponga dicha medida.

3. Resolución alternativa de conflictos

Es una medida pedagógica preventiva que se aplicará para los casos en los que se presente un conflicto que no haya escalado a una situación de violencia con consecuencias de lesiones personales o daño moral y/o psicológico y que correspondan a situaciones tipo I. Para aplicarla, alguna de las partes en conflicto, o cualquier integrante de la institución pueden solicitar en coordinación de convivencia el servicio de mediación escolar, desde



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

donde se asignará un mediador escolar y se determinará una fecha para la sesión de mediación, producto de la cual quedará diligenciada un acta en el formato institucional correspondiente. Según el tipo de conflicto y la disponibilidad de las partes para llegar a un acuerdo, se podrá determinar la realización de una conciliación. El acuerdo al que se llegue, será objeto de seguimiento, de no cumplirse se procederá a adelantar un proceso disciplinario.

4. Acta de compromiso

Este correctivo disciplinario consiste en la suscripción de un acta de compromiso, entre el estudiante, los padres de familia y el coordinador de convivencia. Esta medida correctiva se aplica en los siguientes casos:

- Cuando se reincide en una falta leve o tipo I, y ya se ha aplicado un llamado de atención verbal.
- Cuando por primera vez se comete una falta grave o tipo II; siempre y cuando no existan circunstancias de agravación

5. Matrícula condicional

Es el antecedente a la cancelación definitiva de la matrícula del año escolar, consiste en condicionar la permanencia del estudiante en la Institución de acuerdo con su comportamiento, es un estado de observación y seguimiento permanente. Esta sanción se aplica para los siguientes casos:

- Cuando se reincide en la comisión de una falta leve; y ya se ha firmado acta de compromiso.
- Cuando se comete por primera vez una falta grave o tipo II; siempre y cuando existan circunstancias de agravación
- Cuando se incurra por primera vez en una falta muy grave o de tipo III; siempre y cuando existan circunstancias atenuantes.

6. Perdida de cupo para el siguiente año escolar.

Es la suspensión definitiva de los vínculos escolares del estudiante con la Institución, los cuales se hacen efectivos a partir del año escolar siguiente al año lectivo en el que se aplica el correctivo disciplinario. Se aplica para los siguientes casos:

- Cuando previamente se haya aplicado la sanción de matrícula condicional y se reincida en la comisión; hasta por tres veces, en faltas leves o tipo I.
- Se aplica directamente a estudiantes que infrinjan el Manual de Convivencia con faltas muy graves o de tipo III, en el transcurso del último periodo del año escolar y que no presenten circunstancias de atenuación.



- Igualmente perderán el cupo, los estudiantes que reprueben dos años escolares consecutivos.

7. Cancelación definitiva de matrícula.

La cancelación de la matrícula, es la suspensión definitiva de los vínculos escolares del estudiante con la Institución, durante el año escolar en el que se de apertura al proceso disciplinario. Se aplica para los siguientes casos:

- Cuando previamente se haya impuesto la sanción de matrícula condicional y se reincida en una falta grave o tipo II.
- Se aplica directamente a estudiantes que infrinjan el Manual de Convivencia con faltas muy graves o de tipo III.

8. Pérdida de participación en ceremonia de graduación

Consiste en la no proclamación como bachiller en la ceremonia anual de graduación, para estudiantes que estén cursando grado once y se encuentren inmersos en un proceso disciplinario que por limitaciones de tiempo no sea posible culminar durante el año escolar correspondiente, quedando aplazada su graduación.

ARTÍCULO 28º. GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la falta, y se aplicarán de la siguiente manera:

- Cuando se trate de reincidencia, en faltas leves o situaciones tipo I (por tercera vez, sea la misma falta u otras), que configuren una falta tipo II, se firmará un acta de compromiso.
- Cuando se trate de faltas tipo II y no medie ningún atenuante, se aplicará como correctivo disciplinario la Matrícula Condicional.
- Cuando se trate de faltas disciplinarias tipo III y no haya circunstancias de atenuación de la falta o cuando estando en matricula condicional se reincide, en una tipo II, será aplicable la sanción de cancelación definitiva de la matricula o la perdida del cupo para el siguiente año escolar. El análisis de ésta determinación será competencia del Comité Escolar de Convivencia y la decisión definitiva del rector de la Institución y en última instancia del Consejo Directivo.
- Para los estudiantes sancionados con matrícula condicional que incurran en una nueva falta tipo II o tipo III, procederá la cancelación definitiva de la matrícula.

ARTÍCULO 29º. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN: Las siguientes son circunstancias atenuantes:

- Confesar la infracción antes de iniciar la investigación disciplinaria.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen intenso dolor físico o psicológico.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.



- El buen comportamiento anterior.
- Por iniciativa propia y antes del inicio de la investigación resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

ARTÍCULO 30º. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN: Las siguientes son circunstancias agravantes:

- Negarse a reconocer los hechos o negarse a firmar los formatos de seguimiento disciplinario correspondientes.
- No entregar las citaciones a padres de familia o acudiente.
- Ser reincidente en la comisión de faltas disciplinarias.
- Haber tenido proceso disciplinario el año inmediatamente anterior.
- Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- El efecto del daño ocasionado, la cuantía, detrimento patrimonial y otros.
- El grado de afectación de la imagen institucional.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Poner en peligro la vida de un compañero, docente, directivo o empleado de la institución.
- Haber involucrado o inducido a otros/as estudiantes, para participar en la comisión de la falta.

CAPÍTULO VII

ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 31º. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana de 1991 y lo ordenado en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la adolescencia), y en sentencia de la corte constitucional, en las acciones disciplinarias seguidas a los estudiantes, se debe garantizar el debido proceso, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente, los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre estudiantes, bajo los principios de:

1. Legalidad

Sólo se pueden imponer sanciones en aplicación de normas preexistentes, en las que se consagran claramente las conductas que constituyen falta disciplinaria, así como las sanciones que se derivan como consecuencia.

2. Tipicidad.



Se refiere a la descripción específica de aquellos comportamientos de los estudiantes, que pueden ser considerados como faltas disciplinarias, por consiguiente susceptibles de ser investigados y sancionados por atentar o quebrantar la sana convivencia y el orden institucional.

3. Igualdad

La igualdad de todas las personas ante la ley y las autoridades, es un derecho constitucional fundamental, por lo tanto la norma que constituye el Manual de Convivencia Institucional exige su cumplimiento a todos los estudiantes por igual. Sin embargo, este principio no establece la ilicitud de determinadas diferenciaciones por los derechos especiales consagrados en leyes, decretos y resoluciones para poblaciones especiales, como es el caso de estudiantes con algún tipo de discapacidad y para los menores de catorce años, quienes se consideran sujetos especiales de derecho.

4. Presunción de inocencia

Consiste en el derecho de todo estudiante objeto de una acción disciplinaria, a ser considerado como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de un acto administrativo definitivo, como resultado de un proceso investigativo bajo el principio constitucional del debido proceso.

ARTÍCULO 32º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones y preceptos del presente Manual de Convivencia son aplicables en los diferentes espacios escolares de la Institución, y en aquellos espacios externos en donde haya representación institucional por parte de estudiantes. El presente manual contempla, para su aplicación, normas de carácter nacional, municipal y la jurisprudencia que exista en materia de educación a nivel nacional. De igual manera, desde el punto de vista temporal, tiene aplicabilidad desde el momento que es adoptado por el consejo directivo de la institución.

ARTÍCULO 33º. ACCIÓN DISCIPLINARIA: Se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición, la omisión o exlimitación en el ejercicio de las normas de convivencia de la institución. Tiene como finalidad garantizar el buen desempeño de los estudiantes, con miras al cumplimiento de las metas académicas. Esta acción disciplinaria se encamina a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se comete la conducta disciplinaria, a la vez que los motivos determinantes de la misma y los perjuicios que ocasiona al clima escolar.

ARTÍCULO 34º. SUJETOS DISCIPLINABLES: El presente Manual de Convivencia tiene aplicación sobre todos los estudiantes legalmente matriculados en la Institución, sin distinción alguna, por cuanto se consideran sujetos de derechos y deberes. No obstante se considerarán algunas distinciones especiales dadas por la ley colombiana, respecto a niños y adolescentes menores de catorce años y la población estudiantil adscrita al programa de inclusión.

ARTÍCULO 35º. RESPONSABLES DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: Es ejercida inicialmente por los coordinadores de preescolar, primaria y bachillerato con asignación de funciones de convivencia escolar, y en otras instancias por el comité escolar de convivencia, por rectoría y por el consejo directivo. No obstante, también la ejercerán los docentes en el



desarrollo de las acciones pedagógicas en los diferentes espacios escolares, en concordancia con las competencias estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 36°. COMPETENCIAS DISCIPLINARIAS: Todo conflicto por transgresión a una norma o incumplimiento de deberes escolares, será resuelto a través de las siguientes instancias y competencias, así:

1. Docente que conoce el hecho y/o asesor de curso:

Tienen la competencia para conocer del asunto y determinar el correctivo pedagógico cuando se trate de faltas leves o tipo I, de igual manera podrá adelantar la investigación de faltas graves cuando ocurran durante el desarrollo de sus clases; el informe de dicha investigación deberá presentarlo a coordinación de convivencia para continuar con el debido proceso.

2. Coordinadores de convivencia

Tienen competencia para conocer, manejar, e imponer correctivos pedagógicos y sancionatorios cuando se presenten faltas graves o de tipo II.

3. Comité escolar de convivencia

Tiene competencia para determinar y recomendar las sanciones por la comisión de faltas muy graves o tipo III, así como para la reincidencia en faltas graves o tipo II, que hayan sido sancionadas previamente con Matricula Condicional.

4. El Rector

Tiene competencia para la aplicación de las medidas sancionatorias en el transcurso del año escolar, de acuerdo con la recomendación del Comité Escolar de Convivencia. La determinación debe hacerla mediante resolución motivada.

5. El consejo directivo

Es la última instancia en caso de apelación de la decisión tomada por el Rector en uso de la vía gubernativa.

ARTÍCULO 37°. NOTIFICACIONES: Las acciones disciplinarias que se adelanten en la Institución por comportamientos de estudiantes que infrinjan las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia, se notificaran a los padres de familia, representante legal o acudiente, la notificación será personal, de no ser posible, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la que se informará sobre la existencia de la acción, su naturaleza y la fecha para que se presente en la Institución dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de la citación en el lugar de destino.

La comunicación se enviará a la dirección de residencia suministrada a la Institución en el momento de la matrícula y registrada en el sistema de seguimiento académico y disciplinario de la Institución "SAPRED".



Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador electrónico recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

ARTÍCULO 38º. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: La acción disciplinaria prescribe a los tres (3) meses contados a partir de la fecha de apertura del proceso. El término será prorrogable en casos en los que la investigación disciplinaria lo requiera, de lo cual se debe dejar constancia. Sin embargo, si aún no prescribe la acción disciplinaria y el año escolar termina, se le dará continuidad al inicio del siguiente año escolar.

ARTÍCULO 39º. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

- El retiro de la Institución del estudiante objeto de la acción disciplinaria.
- La prescripción de la acción disciplinaria.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 40º. PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA FALTA DISCIPLINARIA:

Cuando se presenten conflictos, comportamientos, hechos o situaciones que afecten la convivencia escolar, ocurridos entre estudiantes, o con la participación de otros integrantes de la comunidad educativa, los cuales se puedan constituir en falta o situación disciplinaria de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia, los afectados, los docentes o las personas que tengan conocimiento de estas situaciones, deben proceder en primer lugar a evitar que del conflicto se deriven situaciones mayores, y en segundo lugar deben registrar y reportar a los asesores de curso o a coordinación de convivencia.

Cuando la situación disciplinaria ocurra en el transcurso de una actividad escolar, el docente a cargo, debe registrar el hecho en el observador del estudiante. Si considera que los hechos corresponden a situaciones tipo I (falta leve), debe aplicar un correctivo pedagógico de los establecidos en el presente Manual de Convivencia, que son: **llamado de atención verbal, actividad formativa, mediación escolar o compromisos registrados en el observador del estudiante.**

El docente aplicará de manera pedagógica mediante la conciliación y el dialogo una solución equitativa y justa, fijando los compromisos a que haya lugar y registrándolos en el observador del estudiante. En estos casos cuando se trate de conflictos que no han escalado a niveles de violencia, también pueden solicitar apoyo en el Centro de Mediación Escolar.

Si el docente considera que la situación es de tipo II (falta grave) o de tipo III (falta muy grave), debe reportar por escrito el caso a Coordinación de Convivencia, en el formato institucional correspondiente. De igual manera, en el mismo formato, debe hacer el reporte por la reincidencia por tercera vez en situaciones tipo I, siempre y cuando previamente haya aplicado alguno de los correctivos pedagógicos establecidos en el manual de convivencia



para éste tipo de situaciones, para ello debe anexar los soportes que evidencien las actuaciones previas.

ARTÍCULO 41º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA: Los coordinadores con funciones de convivencia de preescolar, primaria y bachillerato clasificarán la falta según el Manual de Convivencia, ampliarán las indagaciones, y darán inicio inmediatamente a un proceso disciplinario en contra de los estudiantes presuntamente implicados.

Si de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia y los indicios o las pruebas, los coordinadores de convivencia, consideran que la falta es de tipo III (muy grave), deben proceder a realizar las siguientes acciones:

- Dar inicio al proceso disciplinario correspondiente.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación, de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Remitir oficialmente a las entidades competentes en caso de afectación de la salud de los estudiantes implicados.
- Remitir a Orientación Escolar, si hay lugar.
- Orientación Escolar remitirá a las entidades competentes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
- Convocar al Comité Escolar de Convivencia.

Al tiempo que se desarrolla el proceso disciplinario en contra de los estudiantes que hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada, deben generar espacios para que los estudiantes involucrados y sus padres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando los derechos y dentro de un clima de relaciones constructivas, establecer compromisos de no repetición de las conductas y de reparación de los daños causados, si los hubiere.

Para la aplicación de las sanciones contenidas en el presente Manual de Convivencia, los coordinadores de convivencia que les corresponda, adelantaran un proceso de investigación disciplinaria cuando tengan conocimiento de la ocurrencia de comportamientos, conflictos o hechos donde estén implicados estudiantes, y consideren que conducen a una falta disciplinaria tipo II (grave) o tipo III (muy grave).

CAPÍTULO IX

ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 42º. INDAGACIÓN PRELIMINAR: Cuando exista una situación que afecte la convivencia, por hechos causados por estudiantes y serios indicios que se pueda considerar como falta tipo II o tipo III, los coordinadores de convivencia deben realizar algunas indagaciones preliminares, si se requieren, con el fin de establecer si existen méritos para iniciar la investigación disciplinaria. Las indagaciones, entre otras acciones, pueden consistir en la revisión de registros de las coordinaciones, orientación escolar, dirección de grupo de los comportamientos asociados a la falta, o cualquier otra información que puedan obtener.



ARTÍCULO 43º. APERTURA FORMAL: La apertura del proceso disciplinario se debe comunicar por escrito al estudiante o estudiantes implicados y a sus padres de familia o acudientes.

La comunicación escrita de la apertura del proceso disciplinario, debe ser individual para cada estudiante implicado, y debe contener: la identificación completa del estudiante, una síntesis de los hechos materia de investigación, los apartes del Manual de Convivencia presuntamente infringidos por el estudiante, y la observación del derecho a la defensa que consiste en conocer el proceso, ser representado por el padre de familia o acudiente, presentar descargos, solicitar la práctica de pruebas y controvertir las que considere necesario.

ARTÍCULO 44º. ETAPA PROBATORIA: En esta etapa Coordinación de Convivencia verificará las circunstancias de tiempo modo y lugar de la ocurrencia de los hechos, analizará el caso mediante las pruebas existentes, definirá y practicará las pruebas que considere necesarias para verificar la ocurrencia de la falta, analizará y adjuntará al proceso los informes y registros de comportamiento del estudiante o estudiantes implicados. Las pruebas pueden ser testimoniales, documentales o técnicas.

Las pruebas testimoniales se deben recibir oficialmente y dejar constancia escrita con la firma del testigo quien da fe de la ocurrencia de los hechos.

Las pruebas documentales pueden ser escritos que se refieran y demuestren los hechos materia de investigación, los coordinadores de convivencia identificarán y valorarán la autenticidad del documento para acreditarlo como prueba.

Las pruebas técnicas serán aquellas que estén al alcance de la Institución como registros fotográficos o filmicos, correos electrónicos u otras que puedan proceder de autoridades o entidades especializadas en investigaciones.

ARTÍCULO 45º. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DESCARGOS: Una vez culminada la etapa probatoria y si las pruebas indican la comisión de una falta tipo II o tipo III, los coordinadores de convivencia realizarán la formulación de los cargos imputados al estudiante o estudiantes implicados, esta formulación debe ser escrita y comunicada a los implicados y a sus padres de familia o acudientes, en ella deben constar de forma clara y precisa los comportamientos que dan origen a la falta disciplinaria, la calificación provisional de la falta tipo II o tipo III, los apartes del Manual de Convivencia infringidos, el derecho del estudiante a conocer, controvertir las pruebas y solicitar se realicen otras que considere pertinentes para su defensa, indicar que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del comunicado, el implicado tiene derecho a presentar los descargos (de manera verbal o escrita), pueden los implicados además, allegar las pruebas que consideren necesarias para sustentar sus descargos.

Del escrito de formulación de cargos se debe notificar al estudiante o estudiantes y sus padres de familia o acudientes.

Los coordinadores de convivencia deben oír los descargos de los estudiantes, quienes pueden estar acompañados por sus padres de familia o acudientes. Deben practicar las



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

pruebas en caso que sean solicitadas por el o los implicados, siempre que sean pertinentes para sustentar los descargos.

ARTÍCULO 46º. DECISIÓN SANCIONATORIA O ABSOLUTORIA: En esta etapa los coordinadores de convivencia, deben citar al Comité de Convivencia para analizar todo el proceso, con las pruebas, los informes y los descargos, para determinar, de una parte la validez del proceso adelantado y de otra la medida correctiva a aplicar o la decisión de absolver de cargos a los implicados, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

Finalmente los coordinadores de convivencia, proyectarán el acto administrativo para presentar a Rectoría. El acto administrativo debe contener: la identificación completa del estudiante o estudiantes implicados, una descripción detallada de los hechos comprobados que configuran la falta disciplinaria, los apartes del Manual de Convivencia infringidos, la calificación definitiva de la falta disciplinaria que puede ser tipo II o tipo III, y finalmente indicar la sanción que corresponda según la gravedad de la falta.

Recibido el proceso en Rectoría, se tomará la decisión sancionatoria o absolutoria mediante la resolución proyectada en coordinación de convivencia, resolución debidamente motivada, la sanción será proporcional a la situación de alteración de la convivencia propiciada por el estudiante o estudiantes que cometieron la falta disciplinaria. La resolución de Rectoría debe señalar los recursos de ley correspondientes.

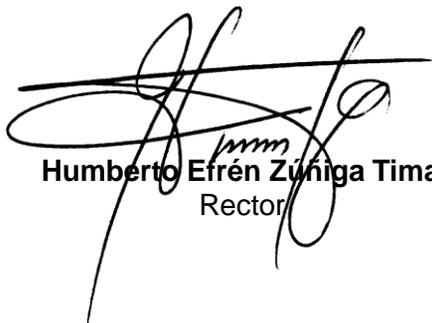
Coordinación de Convivencia oportunamente, notificará al estudiante o estudiantes y a sus padres de familia de la resolución de Rectoría.

Las sanciones son aplicables cuando los estudiantes incurran en faltas tipo II o tipo III o por reincidencia sistemática en situaciones o faltas tipo I.

ARTÍCULO 47º. RECURSOS: En todas las etapas del proceso se debe garantizar el derecho a la defensa de los estudiantes implicados, consiste en señalar expresamente los términos y los recursos que son legalmente dispuestos para la defensa, el implicado o implicados tienen derecho a presentar descargos (de manera verbal o escrita), pueden además dentro de los términos señalados en el pliego de cargos, allegar las pruebas que consideren necesarias para sustentar sus descargos o su defensa. Los sancionados por Rectoría en primera instancia, tienen derecho a presentar dentro de los términos de Ley, recurso de reposición ante la misma Rectoría, y recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.


Humberto Efrén Zúñiga Timaná
Rector


María Anita Pantoja Narváez
Secretaria